



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PERMANENTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

El Congresista de la República que suscribe, OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI miembro del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**El Congreso de la República**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE ESTABLECE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PERMANENTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

**Artículo 1: Objeto y finalidad de la Ley:**

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 45 numeral 45.1 de la Ley N° 30220 y sus modificatorias, con la finalidad de que los estudiantes de pregrado de universidades públicas y privadas que hayan culminado con su plan de estudios y demás requisitos de pregrado con nota aprobatoria; accedan automáticamente y de manera permanente a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de la presentación y aprobación del trabajo de investigación a que hace referencia el actual texto contenido en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.



ZEA CHOQUECHAMBI OSCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Artículo 2: De la Modificatoria

Modifícase el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en los siguientes términos.

#### Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodmiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/09/2024 15:25:21-0500

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodmiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/09/2024 15:25:30-0500

**Única:** Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/09/2024 13:25:22-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/09/2024 14:51:25-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/09/2024 12:51:12-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/09/2024 15:39:13-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/09/2024 17:21:47-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. MARCO NORMATIVO:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 31183 Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
- Ley N° 31359 Ley que modifica la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
- Ley N° 31803 Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
- Ley 31971 Ley que modifica la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024.



## II. ANTECEDENTES:

El 10 de julio de 2014 entró en vigencia la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, la misma que se promulgó con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa, y el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, reformando consecuentemente el Sistema Universitario Peruano.

El 2 de mayo del 2021 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31183, que aprobó el bachillerato automático para los estudiantes universitarios que durante los años 2020 y 2021 hayan aprobado los estudios de pregrado.

El 23 de noviembre del 2021 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31359, que extendió el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.

El 27 de junio del 2023 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31803, que estableció disposiciones respecto a la obtención del grado de bachiller.

El 30 de diciembre del 2023 se publicó, en el Diario Oficial el Peruano, la Ley 31971, en la cual se dispone la extensión del plazo otorgado para obtener el bachillerato automático **hasta el 31 de marzo del 2024.**

Como bien podemos observar, hasta actualidad se han introducido una serie de modificaciones normativas a la Ley N° 30220 en las que básicamente se ha prorrogado la disposición de exoneración de presentación y aprobación del trabajo de investigación a que hace referencia el numeral 45.1 del artículo 45 de dicha Ley.



### III. OBSTACULOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

<sup>1</sup>La investigación científica es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir y/o aplicar el conocimiento. Asimismo, se caracteriza por ser reflexiva, sistemática y metódica. Tiene por finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos o empírico-técnicos, y se desarrolla mediante un proceso. La investigación científica es la búsqueda intencionada de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico.

Si bien, el objetivo de la Nueva Ley Universitaria resultaba positivo, en cuanto se pretendía ampliar el nivel de investigación de los estudiantes, a fin de lograr un mayor nivel de rigurosidad científica en su desempeño; lamentablemente esta actividad en la actual coyuntura política y económica del país se imposibilita o dificulta por los escasos accesos a los espacios de investigación como son bibliotecas y laboratorios, la limitada la ejecución de procesos de recolección de datos como cuestionarios, encuestas y trabajos de campo, la falta de tiempo, la carencia de los conocimientos técnicos, los altos costos que éstos implican; así como la falta de apoyo por parte de las autoridades y/o docentes de la institución, lo que conlleva a la reducción de la cantidad y calidad de las investigaciones y al desaliento por investigar.

### IV. LA INSERCIÓN LABORAL

<sup>2</sup>De acuerdo con la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el empleo acumula tres trimestres consecutivos de caída. Alrededor de 125 000 peruanos se han quedado sin trabajo entre enero y septiembre del 2023. Según los expertos, los indicadores de la caída de empleo son los más altos en al menos dos décadas.

<sup>1</sup><https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/10757/334666/6/130-444-1-PB.pdf.txt>

<sup>2</sup> <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/retos-laborales-del-peru-para-el-2024>



La realidad es que el Perú es uno de los países con mayor informalidad de la región y que más del 90 % de sus microempresas, principales empleadoras del mercado, son informales.

<sup>3</sup>Los jóvenes (14 a 29 años) reportaron la tasa de desempleo más elevada en 2023, de acuerdo con el Reporte Desempeño del Mercado Laboral Peruano. En total, fueron 460,028 en dicha condición, lo cual representó a un 9.2% de aquellos que participaron en el mercado laboral. Entre las principales limitaciones, destaca la falta de capacidades y habilidades requeridas para encontrar un primer empleo.

6 de cada 10 jóvenes buscó empleo o estuvo trabajando el año pasado, lo cual también representa la tasa de participación en el mercado laboral más baja, en contraste con otros grupos etarios. Participan menos porque enfrentan otras responsabilidades, como los estudios. Aun así, una proporción importante que no busca empleo, pese a querer hacerlo, no está estudiando.

**Cuadro 1**

Lima Metropolitana: Población Económicamente Activa, según sexo, edad y nivel de educación alcanzado  
Trimestre móvil: Noviembre-Diciembre-Enero  
(Miles de personas, variación absoluta y porcentual)

Sexo/Grupos de edad/ Nivel de educación	Trimestre móvil						Variación			
	Nov-Dic 2019 - Ene 2020	Nov-Dic 2020 - Ene 2021	Nov-Dic 2021 - Ene 2022	Nov-Dic 2022 - Ene 2023	2023 / 2020		2023 / 2021		2023 / 2022	
					En Miles	(%)	En Miles	(%)	En Miles	(%)
<b>Total</b>	5 378,3	5 102,5	5 320,4	5 537,3	159,0	3,0	434,8	8,5	216,9	4,1
<b>Sexo</b>										
Hombre	2 872,2	2 795,6	2 888,4	2 936,9	64,7	2,3	141,3	5,1	48,5	1,7
Mujer	2 506,1	2 306,9	2 431,9	2 600,4	94,3	3,8	293,5	12,7	168,5	6,9
<b>Grupos de edad</b>										
De 14 a 24 años	1 044,1	986,6	1 002,8	921,3	-122,8	-11,8	-65,3	-6,6	-81,5	-8,1
De 25 a 44 años	2 735,7	2 633,8	2 636,6	2 707,7	-28,0	-1,0	73,9	2,8	88,1	2,8
De 45 y más años	1 598,4	1 482,2	1 677,9	1 908,3	309,9	19,4	426,1	28,8	230,4	13,7
<b>Nivel de Educación</b>										
Primaria 1/	383,1	329,5	426,3	387,9	4,8	1,3	58,4	17,7	-40,4	-9,4
Secundaria	2 551,6	2 459,1	2 773,7	2 418,1	-133,5	-5,2	-41,0	-1,7	-355,5	-12,8
Superior no universitaria	996,0	996,3	920,0	1 135,0	137,0	13,7	138,7	13,9	215,0	23,4
Superior universitaria	1 445,7	1 317,6	1 196,3	1 596,3	150,6	10,4	278,7	21,2	368,0	33,2

1/ Incluye inicial y sin nivel  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática: 2019-2021 Encuesta Permanente de Empleo (EPE), 2022-2023 Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEEN).

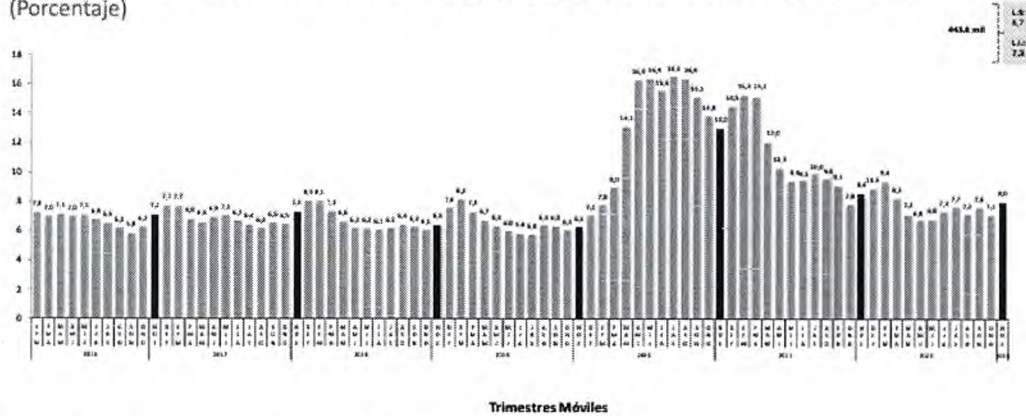
<sup>3</sup> <https://www.comexperu.org.pe/articulo/los-jovenes-tienen-la-menor-tasa-de-participacion-laboral>



Según el cuadro 1, de acuerdo a la edad, la PEA (Población Económicamente Activa) aumentó en 13,7% (230 mil 400) en los adultos de 45 y más años de edad y en 2,6% (68 mil 100) en los de 25 a 44 años de edad, mientras que, en el grupo de 14 a 24 años de edad, disminuyó en 8,1% (- 81 mil 500). En tanto, respecto al trimestre noviembre-diciembre 2019- enero 2020, solo se incrementó en la población de 45 y más años de edad en 19,4%.

**Cuadro 2**

Lima Metropolitana: Evolución de la tasa de desempleo, según trimestres móviles 2016 - 2023 (Porcentaje)





regional. Entre las razones principales para la dificultad en encontrar trabajo se mencionan la falta de experiencia (33,0 %), salarios bajos (19,0 %), distancia al lugar de trabajo (13,0 %), competencia en idiomas (13,0 %), y consideraciones de edad y nivel de educación o habilidades (9,0 %). En contraste, el informe señala que, desde la perspectiva de los empleadores, solo un 8,0 % ha tenido dificultades para contratar jóvenes, principalmente atribuyéndolo a la falta de experiencia (26,0 %), nivel educativo (26,0 %), y habilidades en idiomas (13,0 %), entre otros factores.

En síntesis, podemos concluir que el desempleo juvenil en Perú no es solo una estadística, es una crisis que afecta a toda una generación y, por tanto, al futuro del país. <sup>4</sup>Uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan los jóvenes es la falta de oportunidades laborales acordes con su formación académica. A pesar de los avances en la educación superior, la calidad y pertinencia de la formación recibida a menudo no se alinea a las demandas del mercado laboral.

Los jóvenes son un capital humano invaluable en la dinámica de las economías locales y nacionales; por ello es necesario generar acciones para asegurar su inserción al mercado laboral y una de esas acciones es brindarles las facilidades para la obtención del grado de Bachiller, que le permitirá tener mayores oportunidades para conseguir un trabajo, ya que este grado respalda los conocimientos adquiridos durante su estadía universitaria. Asimismo, se debe de tener en consideración que el grado de Bachiller le brinda al egresado la posibilidad de acceso a estudios de posgrado y otros grados académicos como Magíster y Doctorado. Recordemos que para realizar un posgrado se necesita como mínimo el grado de bachiller, lo cual enriquecerá su formación, debido a que contar con una maestría o un doctorado, aumenta en gran medida su empleabilidad, permitiéndole acceder a puestos de un nivel superior mejorando así sus expectativas salariales.

<sup>4</sup> <https://www.ucv.edu.pe/noticias/un-reto-urgente-el-desempleo-juvenil-en-el-peru>



## **V. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La presente propuesta legislativa se justifica en la medida que a lo largo de los últimos años se ha venido prorrogando la disposición de exoneración de presentación y aprobación del trabajo de investigación a que hace referencia el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. En consecuencia, es importante adaptar la normativa a la necesidad de los egresados de insertarse rápidamente al mercado laboral.

En este sentido, es importante que el Congreso de la República recoja el clamor estudiantil quienes constantemente vienen exigiendo básicamente la exoneración del trabajo de investigación ya que como lo hemos venido sosteniendo, estos jóvenes requieren insertarse al mercado laboral lo más pronto posible. El fin es acumular experiencia y construir mayores habilidades prácticas que los harán más productivos.

Finalmente, se revela un impacto positivo de la norma en la economía familiar de los estudiantes, que éstos en su gran mayoría no solventan sus estudios, encontrándose sujetos a las posibilidades económicas de sus padres o en ciertas ocasiones procuran sus ingresos laborando en condiciones de informalidad que en estas circunstancias se han diluido, por lo que el acceso a la profesionalización supondrá una mejora significativa en su calidad de vida, como parte de la responsabilidad del Estado.

## **VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA:**

La presente propuesta no significa mayor gasto al Estado Peruano, salvo las acciones de difusión que deberá realizar la SUNEDU y las universidades; siendo que por el contrario se permitirá el acceso a mejores condiciones de vida y de trabajo de un número considerable de personas, lo que contribuirá a generar y reactivar mejores condiciones económicas en el país. En efecto los egresados son



los principales beneficiados, los cuales podrán agilizar su inserción en la vida profesional, acumulando así mayores ingresos y experiencia laboral.

#### **VII. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

El presente Proyecto de Ley no contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú y si bien plantea una modificación a la Ley N° 30220, lo pretendido es adaptar la normativa en aras de finiquitar las constantes ampliaciones y prorrogas que se han venido dando a lo largo de los últimos periodos legislativos. Asimismo con la aprobación de esta norma, se recoge el clamor de los egresados de las distintas universidades en pos de insertarse rápidamente al mercado laboral.

#### **VIII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL:**

El Proyecto de Ley está enmarcado en la política 12 del Acuerdo Nacional que versa sobre el "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte".

En efecto, en esta política número 12 existe el acuerdo de garantizar el acceso a la educación pública gratuita y de calidad que "...afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social...".

Del mismo modo, es concordante con el tema 43. Leyes de apoyo a estudiantes de institutos y universidades de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-20212022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.